



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS

de observar, y cumplir inviolablemente en esta conformidad; y para que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares pertenecientes, y comprehendidos en el Adelantamiento Mayor del Reynado de Murcia se tenga presente esta mi deliberacion, hareis que en los libros de sus Ayuntamientos se sienta, y quede copia autorizada deste despacho. De Madrid a cinco de Noviembre de mil seiscientos y noventa y dos años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan Antonio Lopez de Zaraté. Concorde este traslado con otro que signado de Francisco Franco Carrion Mula, Escrivano que fue de la Guerra en esta Ciudad, para en el Archivo desta dicha Ciudad, à que me refiero: y assi lo certifico yo Francisco Perez, Escrivano publico del numero desta dicha Ciudad, y mayor de su Ayuntamiento: y de pedimento de D. Joseph de Amada, Sargento Mayor de las Milicias de la Ciudad de Murcia, lo signè en Cartagena en treinta de Setiembre de mil setecientos y tres años. Fr. D. Carlos San Gil y la Justicia, Francisco Perez.

Yo Juan Lucas Buendia, escrivano publico de esta Ciudad de Murcia, por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan Antonio Lopez de Zaraté, con acuerdo de Francisco Franco Carrion Mula, Escrivano que fue de la Guerra en esta Ciudad, para en el Archivo desta dicha Ciudad, à que me refiero: y assi lo certifico yo Francisco Perez, Escrivano publico del numero desta dicha Ciudad, y mayor de su Ayuntamiento: y de pedimento de D. Joseph de Amada, Sargento Mayor de las Milicias de la Ciudad de Murcia, lo signè en Cartagena en treinta de Setiembre de mil setecientos y tres años. Fr. D. Carlos San Gil y la Justicia, Francisco Perez.

